

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2021-00082-00

Revisadas las actuaciones surtidas, la notificación personal del demandado quien compareció al Juzgado y el arribo de la contestación por parte de la empresa empleadora, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado personalmente al demandado LUIS EDUARDO RAMIREZ, de conformidad con el acta elaborada en el Juzgado, el pasado 25 de enero del presente año.

SEGUNDO. NO propuestas excepciones de mérito por el ejecutado LUIS EDUARDO RAMIREZ, quien guardó silencio durante el traslado.

TERCERO. REQUERIR a LUIS EDUARDO RAMIREZ, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, en aras de propender por la defensa de sus intereses si a bien lo tiene.

Por la citaduría del Juzgado, remítase al demandado, copia de ésta providencia a la dirección electrónica declarada en el acta de notificación. Déjese constancia en el expediente.

CUARTO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta acaecida por parte de la compañía Colgate Palmolive, en la que dan cuenta del embargo aplicado en la nómina del demandado, a partir de febrero de 2023. De igual manera, se pone en conocimiento del extremo ejecutante.

QUINTO. VENCIDO el término concedido al demandado para la consecución de abogado que lo represente, habrá de proseguir el Juzgado la etapa subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 044 Hoy **17 DE ABRIL DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria